



Destinatario:
D/D^a Manuel Candón Martínez
c/ Acebuche, 1
Medina Sidonia

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Expediente: 82/2023
Referencia: MIGB/amr

Examinada la instancia y documentación presentada por D/D^a Manuel Candón Martínez, en el que solicita la tramitación del proyecto de reparcelación en la U.E. nº 3 "Norte Campo de Fútbol", de esta localidad.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 21.06.2024, en el cual se desprende que se deberá de subsanar y/o ampliar la documentación aportada.

Conforme a lo expuesto, se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos lo siguiente:

Primero: La necesidad de aportar en el plazo máximo de 20 días, de conformidad con lo establecido en el art. 156 del RGLISTA, los documentos que a continuación se relacionan, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada :

- Deberá justificarse y acreditarse el carácter privado del viario interior de la unidad de ejecución conforme a la ordenación urbanística en vigor.
- Deberá aportarse valoración de la cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la administración pública en metálico conforme a lo dispuesto en el Título V del RD Legislativo 7/2015 y su reglamento de valoraciones (RD 1492/2011).
- Los copropietarios de la finca registral nº 5.768 deberán acreditar la titularidad que ostentan mediante certificación de dominio y cargas expedidas por el Registro de la Propiedad, debiendo además prestar su conformidad a la tramitación del proyecto de reparcelación (art. 147 RGLISTA).
- Se deberá incluir en la Memoria los gastos de urbanización enumerados en el art. 189 del RGLISTA.
- En las fincas resultantes no sólo debe figurar el aprovechamiento urbanístico que corresponda a cada finca o parcela y su coeficiente de participación en el aprovechamiento total sino también el coeficiente de participación en los gastos de urbanización (art. 152.d) RGLISTA).
- En la cuenta de liquidación provisional se deberá incluir la distribución a prorrata entre todos los adjudicatarios de fincas resultantes de los gastos de urbanización (art. 153.1 RGLISTA).

Segundo: Según lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le advierte a D/D^a

Manuel Candón Martínez, que transcurridos tres meses, sin la aportación de la documentación requerida, se producirá la caducidad del procedimiento.

Tercero: Suspender el plazo de resolución del procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de esta resolución y su efectivo cumplimiento por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De quedar enterado, sírvase firmar el duplicado de la presente notificación.

En Medina Sidonia a fecha de la firma electrónica
LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y
URBANISMO
FDO.: MARIA ISABEL GAUTIER BOLAÑOS

RECIBI ESTA NOTIFICACION:

Fecha: _____/_____/_____

D.N.I. nº: _____

Firma: